

Autonomía y nivelación fiscal en las haciendas multijurisdiccionales: una perspectiva comparada

David Cantarero Prieto*
Universidad de Cantabria

Recibido, Enero de 2005; Versión final aceptada, Junio de 2005.

PALABRAS CLAVE: Federalismo Fiscal, Financiación regional, Experiencia comparada, Autonomía Fiscal, Nivelación.

KEYWORDS: Fiscal Federalism, Regional financing, Compared experience, Tax autonomy, Equalization.

RESUMEN

El objetivo de este trabajo es realizar una valoración del modelo español de financiación autonómica y de los principales sistemas de experiencia comparada de federalismo fiscal. En este sentido, el modelo español permitiría incrementar los recursos financieros de las regiones, dada la previsible evolución favorable de sus impuestos compartidos en porcentajes diferentes a los empleados en otros países como Alemania, Canadá y Australia. No obstante, el desarrollo de formulas de nivelación fiscal sigue siendo una de las asignaturas pendientes en nuestro país.

ABSTRACT

The aim of this paper is to evaluate the spanish autonomous communities financing model and the main fiscal federalism systems of the compared experience. In this sense, the spanish model could increase the regional financing resources, due to the favourable evolution of their sharing taxes in different percentages that in Germany, Canada and Australia. Nevertheless, the development of fiscal equalization formulas is one of the pending issues in Spain.

1. INTRODUCCION

Recientemente en España se ha aprobado la reforma del sistema de financiación autonómica (Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera-CPFF de 27 de Julio, 16 y 22 de Noviembre de 2001 y Leyes 7/2001, 21/2001 y 22/2001, de 27 de Diciembre) con un claro objetivo: su permanencia en el tiempo, por cuanto no se ha recogido en el mismo limitación alguna al periodo de vigencia. Dado el

* El autor desea agradecer al Instituto de Estudios Fiscales la financiación otorgada al proyecto de investigación "Estudio de la compatibilidad del modelo actual de financiación autonómica común con los sistemas foral y de experiencia federal comparada: aspectos metodológicos y aplicación empírica". En todo caso, cualquier error en este trabajo corresponde a mi exclusiva responsabilidad.

cambio político producido a nivel central en 2004 y las reclamaciones de diversas Comunidades Autónomas (CCAA) demandando mayores recursos y competencias para financiar sus gastos propios parece que vuelve a plantearse en el debate político y académico la necesidad de revisar algunos aspectos del sistema actual.

En este sentido, diversos autores (Castells, 2000; Sevilla, 2001) han venido poniendo de manifiesto la tendencia al incremento en las diferencias interterritoriales que ha acompañado al proceso de descentralización en el nuestro país y la configuración de sus diferentes modelos de financiación, especialmente en el caso de las regiones de ámbito foral y común. Por lo que respecta al sistema general común, recientes estudios (Cantarero, 2003; Utrilla, 2002) así como la publicación de la liquidación del primer ejercicio (2002) del sistema indican la aparición de diferencias importantes entre las propias estructuras financieras de las regiones, siendo las más dependientes de transferencias estatales sistemáticamente las de menor crecimiento esperado en cuanto a su financiación, fenómeno consustancial al propio proceso de descentralización fiscal. La comparación de sus resultados con los de las experiencias más significativas de federalismo fiscal en otros contextos descentralizados resulta especialmente de interés, dada la relativa escasez de trabajos empíricos en este sentido para el modelo actual así como su posible adecuación a una hipotética reforma del marco de financiación autonómica.

2. LA FINANCIACION DE LAS HACIENDAS REGIONALES

La literatura relativa al diseño y las implicaciones de los modelos anteriores de financiación autonómica¹ obtiene en la mayoría de los casos como diagnóstico común que la trayectoria de la financiación de nuestras haciendas intermedias se ha venido caracterizando desde hace años por su continua y preocupante inestabilidad principalmente debido a razones de insuficiencia financiera.

Asimismo, los trabajos tanto teóricos como empíricos relativos a la estimación de resultados del modelo actual de financiación autonómica han sido bastante limitados² dada la falta de información disponible. Como denominador común, dichas reflexiones apuntan a la dependencia del modelo de las reformas fiscales estatales autonómicas así como su grado de incertidumbre según la utilización de la capacidad normativa. En cualquier caso, un análisis prospectivo de la evolución

1. Vid. Monasterio, Pérez, Sevilla y Solé, 1995; Monasterio y Suárez Pandiello, 1998; Castells, 1988 y 2000; Pedraja, 2000; Pérez, 2000; Monasterio, 2001; Sevilla, 2001; Institut d'Estudis Autònomic, 2002, entre otros.
2. Vid. Granado y Ruiz Huerta, 2002; Monasterio, 2002a y b; Cantarero, 2003; Utrilla, 2002, entre otros.

CUADRO 1
**MODELOS TERRITORIALES SELECCIONADOS DE EXPERIENCIA
 FEDERAL EN TERMINOS FISCALES: CARACTERISTICAS PRINCIPALES DE GOBIERNOS INTERMEDIOS**

Concepto	Modelo CCAA comunes desde 2002	Modelo CCAA forales	Canadá	Alemania	Australia
Niveles de gobierno	Gobierno Central y 15 Comunidades Autónomas y 2 Ciudades Autónomas y nivel local	Gobierno Central y 2 Comunidades Autónomas de régimen foral	Gobierno Federal, 10 Provincias (regiones), 3 Territorios y unas 4.700 autoridades locales.	Gobierno Federal, 16 Estados (regiones) y unas 16.300 autoridades locales	Gobierno Federal, 6 Estados (regiones), 2 Territorios y unas 1.217 autoridades locales.
Gestión Sanidad	St. Mayor participación de gobiernos regionales	St. Mayor participación de gobiernos regionales	St. Mayor participación de gobiernos regionales	St. Mayor participación de gobiernos locales	St. Mayor participación de gobiernos regionales
Gestión Educación	St. Mayor participación de gobiernos regionales	St. Mayor participación de gobiernos regionales	St. Mayor participación de gobiernos locales	St. Mayor participación de gobiernos regionales	St. Mayor participación de gobiernos regionales
Descentralización gasto	Amplia	Amplia	Amplia	Amplia	Amplia
Gestión IRPF	33%. Reformado en 1998 y 2003.	100%	Cedido	42,5% (criterio de territorialidad).	No cedido.
Gestión I. Sociedades	No cedido	100%	Cedido	50% (criterio de territorialidad)	No cedido.
Gestión IVA o similar	35% (cuotas de consumo)	100%	Cedido (criterio de territorialidad)	49,5%. Cedido (criterio de población).	No cedido.
Gestión Cotizaciones Sociales	No cedido	No cedido	Cedido (porcentaje bajo)	No cedido	No cedido
Gestión Impuestos Especiales	40%	100%	Cedido	No cedido excepto cerveza y matriculación	No cedido.
Sistema fiscal. Descentralización de ingresos.	(*Federación" reciente desde 2002). Tax sharing	(*Federación" reciente desde 1978). Sistemas impositivos independientes	(Federación establecida desde 1867). Sistemas impositivos independientes. Tax sharing	Federación establecida desde 1949). Tax sharing	(Federación establecida desde 1901). Sistemas impositivos independientes
Corresponsabilidad fiscal	Alto. Relativa capacidad normativa	Alto	Alto. Capacidad normativa (fiscal room).	Bajo	Bajo. Casi nulo poder tributario estatal.
Transferencias interjurisdiccionales. Grado de Nivelación.	Alto. Fondo Subvencía corrige desequilibrios financieros vertical (necesidades) y horizontal (suma cero)	Bajo. Cupo Vasco (2002) o Aportación Navarra (2003)	Alto. 5 grandes grupos de transferencias federales. Nivelación provincial.	Alto. Sistema "Robin Hood" horizontal. Utilización de distribución del IVA de gasto.	Alto. Complejo sistema de nivelación con variables de necesidad de gasto.
Resultado esperado de su aplicación dinámica al caso español	Desigualdades apreciables entre CCAA. Dudas sobre nivelación efectiva aunque aceptable.	Financiamiento invariable en su gestión. Prácticamente todas CCAA percibirían. Menor equidad y eficiencia	Reducción de desigualdades respecto a media. Los ricos no pagan y nivelan a pobres Necesidad de más fondos estatales.	Territorios ricos hacen pagos. Reducción de diferencias en financiación per cápita y beneficia relativamente a pobres.	Complejo sistema de nivelación con resultados discutibles según variables de necesidad utilizadas.

Fuente: Elaboración propia.

del modelo resulta imprescindible así como su comparación con otros sistemas comparados (Utrilla y Herrero, 2003).

En este sentido, el diseño final del sistema de financiación regional español comparte con sus sistemas homólogos en los principales países de corte federal tanto anglosajones (Canadá, Australia) como europeos (Alemania) una alta descentralización de gasto (principalmente en sanidad y educación) e ingresos públicos, si bien aquí las diferencias en corresponsabilidad fiscal son notables entre dichos países. España comparte con esos mismos territorios un diseño a este respecto similar en los que debería conjugarse una mayor profundización en la autonomía regional con la necesaria solidaridad interterritorial (Cuadro 1).

Como ya es conocido, en España se ha producido en un período de tiempo relativamente corto un importante proceso de descentralización del sector público. Dicho grado de descentralización presupuestaria es ya comparable al de los países representativos del federalismo fiscal, en los que también existe un nivel de Gobierno intermedio con capacidad de autogobierno político. Por tanto, al proceso descentralizador español le quedaría ahora completarse totalmente de una manera más equitativa con una “segunda descentralización” desde el nivel intermedio hacia el local (Cuadro 2). Al mismo tiempo, la responsabilidad de provisión de bienes y servicios públicos de carácter redistributivo descansa ya en los niveles subcentrales de gobierno, a pesar de que en la literatura de federalismo fiscal se había venido considerando tradicionalmente como una función del nivel central. La sanidad, asistencia social y educación figuran ya en los presupuestos de gasto de los gobiernos subcentrales en muchos países, la mayoría de las cuales disponen de poderes discrecionales importantes para fijar niveles de asistencia o beneficios sociales (Cuadro 3).

CUADRO 2
INDICADORES DE DESCENTRALIZACION FISCAL:
ESTRUCTURA DEL SECTOR PUBLICO POR NIVELES DE GOBIERNO EN
LA EXPERIENCIA COMPARADA
(en % del gasto del sector público total consolidado)

Concepto	Alemania (2001)	Australia (2001)	Canadá (2001)	España (2000)
Nivel Central	63,54	53,50	40,28	65,50
Nivel intermedio	20,50	40,60	41,40	22,70
Nivel Local	15,96	5,90	18,32	11,80
Total	100,00	100,00	100,00	100,00

Fuente: Government Finance Statistics Yearbook (varios años), International Monetary Fund.

CUADRO 3
INDICADORES DE DESCENTRALIZACION FISCAL: ESTRUCTURA DEL SECTOR PUBLICO POR NIVEL DE GOBIERNO INTERMEDIO (ESTADO, REGION O PROVINCIA) EN LA EXPERIENCIA COMPARADA (en % del gasto del sector público subcentral total consolidado). PAISES SELECCIONADOS

Concepto	Alemania (2001)	Australia (2001)	Canadá (2001)	España (2000)
Servicios Públicos Generales	5,80	10,70	1,80	25,30
Orden Público y Seguridad	8,00	8,20	3,50	5,70
Educación	21,90	29,40	23,20	25,80
Salud	8,00	20,10	31,90	4,20
Seguridad Social y Bienestar	17,10	4,80	16,30	3,90
Vivienda	4,10	3,40	1,40	6,50
Transporte y Comunicaciones	5,70	8,80	3,70	18,20
Otras	29,40	14,70	18,10	10,50
Total	100,00	100,00	100,00	100,00

Fuente: International Monetary Fund. Para España se han considerado conjuntamente a los gobiernos provinciales y locales.

Sin embargo, puede observarse según el Cuadro 4 que en España el grado de descentralización de este gasto público no ha ido acompañado de progresos similares por el lado del sistema de financiación. Así, nuestro país depende, en mayor medida que en otras partes, de las subvenciones procedentes del nivel central siendo muy inferior el peso de los ingresos tributarios procedentes directamente de los impuestos pagados por los ciudadanos residentes en la jurisdicción (*fiscal gap*).

CUADRO 4
INDICADORES DE DESCENTRALIZACION FISCAL: ESTRUCTURA DEL SECTOR PUBLICO POR NIVELES DE GOBIERNO EN LA EXPERIENCIA COMPARADA EN 1998 (en % de los recursos consolidados del sector público total)

Concepto	Alemania	Australia	Canadá	España
Nivel Central	70,20	68,00	54,70	80,30
Nivel intermedio	21,90	28,00	36,30	9,20
Nivel Local	7,80	4,00	9,00	10,50
Total	100,00	100,00	100,00	100,00

Fuente: Government Finance Statistics Yearbook (varios años), International Monetary Fund.

3. LA APLICACION DE SISTEMAS FEDERALES COMPARADOS AL MODELO ESPAÑOL

En este apartado se presentan algunos de los resultados obtenidos del estudio de la aplicación de mecanismos de nivelación y de reparto del poder tributario en sistemas federales de experiencia comparada al caso español en materia de haciendas territoriales de nivel intermedio (regiones, landers, provincias, estados). En particular, se exploran los casos de Alemania, Canadá y Australia³ obteniéndose toda una serie de enseñanzas básicas del análisis comparado a partir de la aplicación de sus reglas de reparto tanto de figuras tributarias como de transferencias intergubernamentales (Lago, 2001; Joumard y Kongsrud, 2003). Dicha investigación supone un enfoque relativamente reciente en nuestro país a fin de poder estimar el resultado de la aplicación de sistemas de experiencia comparada de federalismo fiscal al caso español⁴.

3.1. Alemania

Alemania se configura como caso paradigmático de Estado federal cooperativo, tras un complejo proceso de integración de los territorios de la antigua República Democrática Alemana (cinco nuevos Estados) en la República Federal de Alemania desde el 3 de Octubre de 1990 al desaparecer en 1989 el Muro de Berlín. Alemania se organiza como una república federal con democracia parlamentaria (Congreso o *Bundestag* y Senado o *Bundesrat*) constituida a su vez por un nivel federal (canciller federal y ministros), un nivel regional formado por dieciséis Estados o Lander⁵ con sus Asambleas legislativas y el tercer nivel (local), constituido por unas 16.300 entidades en el año 2000 de los que casi 16.000 eran municipios. A destacar que las Ciudades-Estado no tienen gobiernos locales, ejerciendo directamente el gobierno estatal en cada caso las funciones propias de la Administración local.

El sistema de nivelación en Alemania está recogido en su Constitución al explicitar que se igualen las condiciones de vida en todo el país mediante la disminución

3. En particular, se han considerado en el estudio a estos tres países por tener un alto nivel de desarrollo, una amplia tradición federal y diferencias entre ellos en cuanto a la aplicación de sus sistemas federales.
4. En este caso, resulta relevante la aportación empírica del trabajo de Utrilla y Herrero (2003) centrada en la comparación con Canadá y Alemania, que fue presentada en el X Encuentro de Economía Pública. Una aportación descriptiva de los principales sistemas comparados de federalismo fiscal es la de Giménez (2000 y 2002).
5. Baden-Wurttemberg, Bayern, Berlin-Ciudad Estado, Barandenburg, Bremen-Ciudad Estado, Hamburg-Ciudad Estado, Essen, Mecklenburg-Vorpommern, Niedersachsen, Nordrhein-Westfalen, Rheinland-Pfalz, Saarland, Sachsen, Sachsen-Anhalt, Schleswig-Holstein y Thuringen.

de las diferencias de capacidad fiscal de los Lander, lo cual puede incluso suponer el trasvase de recursos de los territorios más ricos hacia los más pobres (Spahn y Föttinger, 1997). Este sistema de nivelación entre landers (*finanzausgleich*) del tipo “Robin Hood” se basa en transferencias horizontales de naturaleza incondicionada sin participación del Gobierno federal, siendo los propios Lander los que estiman dichos desequilibrios horizontales y calculan los pagos a realizar por los territorios de mayor capacidad fiscal hacia los más pobres relativamente. Como resultado, se produce una aproximación de la situación financiera de los diferentes Lander al reducirse las distancias respecto a la media federal, aunque no una igualación⁶.

Es importante destacar que a finales de la pasada década de 1990 tres Lander (Baden-Württemberg, Bavaria y Hessen) cambiaron el sistema de nivelación tras la decisión adoptada por el Tribunal Constitucional alemán que limitó el grado de nivelación per cápita al 95% de la media nacional, por debajo del anterior 99,5%. Así, las transferencias bajo el “Pacto de Solidaridad” para los nuevos Lander en Alemania son ya independientes del resultado de crecimiento individual de cada uno de ellos. Además, la reforma del sistema de nivelación interestatal en 2005 introduce una “prima” destinada a recompensar a los Lander cuyo incremento en la recaudación de ingresos (medida sobre el año anterior) exceda el incremento medio de ingresos de todos los Lander.

Como resultado de la nivelación del sistema alemán⁷ (formula actual de distribución de la recaudación por IVA compartido), se observa la disminución de desigualdades en términos de recursos per cápita al igualar respecto a la media tras la nivelación del sistema. El motivo es que en el modelo alemán a los lander más ricos se les obliga a realizar pagos al fondo de nivelación (Cuadro 5) a diferencia de

6. Vid. Zimmerman, 1999a y b; Martínez-Egaña, 2000; Spahn, 2001a y b; Spahn y Franz, 2002; Rodden, 2003; Utrilla y Herrero, 2003.

7. Para la aplicación del modelo de nivelación alemán a las CCAA españolas en el año 1999 se ha considerado que todos sus ingresos se distribuyen según los criterios de la LOFCA, excepto el IVA que ha sido repartido como en Alemania.

A continuación se ha realizado la nivelación horizontal, para lo cual se ha calculado tanto la capacidad fiscal regional (incluyendo la totalidad de recursos por IVA) como la capacidad fiscal local por CCAA (suma de las capacidades fiscales locales por provincias) que, a efectos de nivelación, se tiene en cuenta sólo al 50%.

Obtenidas así la capacidad fiscal regional y la capacidad fiscal local, se calcula la capacidad fiscal media del conjunto de CCAA. Los valores positivos significan que una Comunidad, por tener una capacidad fiscal inferior a la media, tiene derecho a percibir una transferencia que la sitúe, al menos, en el 95% de la capacidad media. Por su parte, los valores negativos expresan una transferencia negativa, es decir, un pago, que tienen que realizar las CCAA cuya capacidad fiscal se sitúe por encima de la media.

Una vez efectuada la nivelación horizontal, se elaboraron los índices de recursos per cápita con respecto al nivel medio que indican como se reducen las diferencias existentes cuando sólo se consideraban los recursos propios.

otros sistemas. En resumen, la aplicación de este modelo procedente de la experiencia comparada proporcionaría en términos estáticos ganancias para Cataluña, Comunidad Valenciana, Baleares y Madrid mientras que perdería el resto de CCAA con la excepción de Murcia a la que le sería prácticamente indiferente el cambio del modelo. Lo que sí se conseguiría es un elevado grado de nivelación fiscal tal y como se produce en Alemania, si bien los inconvenientes serían la utilización de la población como criterio de necesidad, una mayor complejidad y un mayor coste para aquellos territorios más ricos que se verían obligados a realizar pagos, lo cual podría incentivar las críticas hacia la implantación de un sistema similar en España (Zimmerman, 1999a y b).

CUADRO 5
RESULTADOS APLICACION MODELO ALEMÁN A ESPAÑA EN 1999
(índices media 100. Financiación per cápita, pc)

Concepto	Alemania		España		Dfcias		Valoración ganancias cambio sistema
	Índice Recurs Totales pc	Índice Recurs Totales + Nivelac pc	Índice Recurs Totales pc	Índice Recurs Totales + Nivelac pc	Índice Recurs Totales pc	Índice Recurs Totales + Nivelac pc	
Cataluña	118,00	104,00	134,00	96,00	-16,00	8,00	POSITIVA
Galicia	89,00	97,00	76,00	103,00	13,00	-6,00	NEGATIVA
Andalucía	88,00	96,00	70,00	92,00	18,00	-4,00	NEGATIVA
Asturias	88,00	94,00	89,00	103,00	-1,00	-9,00	NEGATIVA
Cantabria	93,00	100,00	90,00	103,00	3,00	-3,00	NEGATIVA
La Rioja	104,00	104,00	111,00	109,00	-7,00	-5,00	NEGATIVA
Murcia	89,00	96,00	79,00	96,00	10,00	0	INDIFERENTE
C. Valenciana	91,00	100,00	106,00	95,00	-15,00	5,00	POSITIVA
Aragón	101,00	102,00	115,00	107,00	-14,00	-5,00	NEGATIVA
C. La Mancha	89,00	97,00	74,00	106,00	15,00	-9,00	NEGATIVA
Canarias	102,00	102,00	84,00	101,00	18,00	-1,00	NEGATIVA
Extremadura	88,00	93,00	62,00	104,00	26,00	-11,00	NEGATIVA
Baleares	121,00	108,00	174,00	102,00	-53,00	6,00	POSITIVA
Madrid	133,00	110,00	145,00	90,00	-12,00	20,00	POSITIVA
Castilla y León	88,00	92,00	90,00	101,00	-2,00	-9,00	NEGATIVA
Media	100,00	100,00	100,00	100,00	0	0	0
Desv. Típica.	13,96	5,08	30,17	5,36			
Coef. Variación	0,1396	0,0508	0,3017	0,0536			
Rango	45,00	17,00	112,00	19,00			
Rec. Intercuartílico.	14,50	7,00	35,50	7,50			
Desv. Abs. Media	164,80	61,20	361,67	69,07			

Fuente: Elaboración propia a partir de la información expuesta anteriormente.

3.2. Australia

La Commonwealth de Australia se creó cuando las seis antiguas colonias británicas se federaron de manera conjunta en 1901. Esos mismos seis Estados más dos territorios especiales que ganaron su autogobierno en la década de 1970 y 1980 conforman la actual Federación.

Los desequilibrios fiscales verticales (*Vertical Fiscal Imbalance-VFI*) que existieron en la federación desde el principio aún continúan siendo constitucionalmente difíciles de erradicar. No obstante, tal y como se muestra en Peloquin and Chong (2002), Australia es una de las pocas federaciones que intenta igualar por necesidades de gasto aunque tiene las menores disparidades antes de la nivelación. El principio de igualación fiscal es el que guía a la *Commonwealth Grants Commission (CGC)* creada en 1933 a través de un sistema centralizado de transferencias intergubernamentales.

El 1 de Julio de 2000 el Gobierno federal implementó un paquete de reformas económicas siendo una de las principales la introducción de un impuesto sobre bienes y servicios (*Goods and Services Tax, GST*), que es en realidad muy similar a un IVA europeo. Este cambio provocó la reforma en las relaciones financieras entre el gobierno federal de la Commonwealth y los estados al establecer que esta "*GST pool*" sea distribuida entre los estados sobre la base de una nivelación fiscal horizontal. No obstante, en el largo plazo es probable que los gobiernos federales deseen apropiarse, directa o indirectamente, de algunos de los ingresos procedentes del impuesto GST (Collins, 2001).

El sistema de nivelación en Australia se basa en un complejo cálculo de coeficientes correctores o *relativities* (evaluando tanto las capacidades fiscales como las necesidades de gasto) sobre el volumen de población de cada estado o territorio para luego calcular el ratio entre la población corregida para cada estado y la población total nacional. La participación en el *pool* de recursos federales se estima según el valor de dicho cociente por parte de la Commonwealth y con ello se trata de compensar los desequilibrios fiscales verticales y horizontales.

De todos modos, una vez que cualquier sistema como el de la CGC's ha sido implantado, los cambios implican un juego de suma cero. Así, no resulta sorprendente que los críticos del sistema procedan en su mayoría de los estados donantes (New South Wales, Victoria y Western Australia) que culpan al sistema desde tres puntos de vista: equidad (distribución vertical de la renta y horizontal), eficiencia (entre otros, el posible "*flypaper effect*") y transparencia (manipulación de la información y sistema opaco) (Garnaut y Fitzgerald, 2001 y 2002). En resumen, el acierto del enfoque federalista de Australia ha consistido en haber empleado creativamente la flexibilidad de la forma federal para replicar algunos de las principales características de los países unitarios⁸.

8. Vid. Collins, 2001; McLean, 2002; Pélouquin, 2003.

Probablemente, si fuera factible aplicar un sistema tan nivelador como el australiano⁹ al caso español se produciría una importante disminución de desigualdades al igualar respecto a la media (Cuadro 6), si bien se requerirían mayores fondos para así situar a las CCAA en una posición igual a la media. Los resultados de la aplicación de esta alternativa procedente de la experiencia comparada harían que en términos estáticos se registrasen ganancias para Cataluña, Andalucía, Murcia, Comunidad Valenciana, Baleares y Madrid mientras que perdería el resto de CCAA y a Castilla y León le resultaría indiferente.

CUADRO 6
RESULTADOS APLICACION MODELO AUSTRALIA A ESPAÑA EN 1999
(índices media 100. Financiación per cápita)

Concepto	Australia		España		Dfcias		Dfcias		Valoración ganancias cambio sistema
	Índice Recurs Totales pc	Índice Recurs Totales + Nivelac pc	Índice Recurs Totales pc	Índice Recurs Totales + Nivelac pc	Índice Recurs Totales pc	Índice Recurs Totales + Nivelac pc	Índice Recurs Totales + Nivelac pc	Índice Recurs Totales + Nivelac pc	
Cataluña	109,00	104,00	134,00	96,00	5,00	8,00			POSITIVA
Galicia	94,00	96,00	76,00	103,00	-2,00	-7,00			NEGATIVA
Andalucía	93,00	95,00	70,00	92,00	-2,00	3,00			POSITIVA
Asturias	92,00	94,00	89,00	103,00	-2,00	-9,00			NEGATIVA
Cantabria	99,00	100,00	90,00	103,00	-1,00	-3,00			NEGATIVA
La Rioja	104,00	102,00	111,00	109,00	2,00	-7,00			NEGATIVA
Murcia	101,00	101,00	79,00	96,00	0	5,00			POSITIVA
C. Valenciana	104,00	102,00	106,00	95,00	2,00	7,00			POSITIVA
Aragón	105,00	102,00	115,00	107,00	3,00	-5,00			NEGATIVA
C. La Mancha	92,00	96,00	74,00	106,00	-4,00	-10,00			NEGATIVA
Canarias	91,00	94,00	84,00	101,00	-3,00	-7,00			NEGATIVA
Extremadura	92,00	95,00	62,00	104,00	-3,00	-9,00			NEGATIVA
Baleares	114,00	106,00	174,00	102,00	8,00	4,00			POSITIVA
Madrid	110,00	105,00	145,00	90,00	5,00	15,00			POSITIVA
Castilla y León	99,00	101,00	90,00	101,00	-2,00	0			INDIFERENTE
Media	100,00	100,00	100,00	100,00	0	0			0
Desv. Típica.	7,28	4,01	30,17	5,37					
Coef. Variación	0,0728	0,0401	0,30	0,05					
Rango	23,00	12,00	112,00	19,00					
Rec. Intercuartílico.	12,00	6,50	35,50	7,50					
Desv. Abs. Media	94,07	52,07	1.504,57	124,02					

Fuente: Elaboración propia a partir de la información expuesta anteriormente.

9. Para la aplicación del modelo de nivelación australiano a las CCAA españolas en el año 1999 se ha considerado que todos sus ingresos se distribuyen según los criterios de la LOFCA, excepto el GST o IVA que ha sido repartido como en Australia sobre la base de una nivelación fiscal horizontal implicando un juego de suma cero.

3.3. Canadá

Canadá se configura como un Estado federal asimétrico y cooperativo¹⁰, con monarquía constitucional y democracia parlamentaria y con un nivel regional formado por diez Provincias y tres Territorios¹¹, ya que el posible tercer nivel (local) son simplemente “*criaturas de las provincias*” y se están reduciendo en número buscando una mayor eficiencia administrativa. Una característica básica de este sistema es la del federalismo asimétrico aunque cooperativo reflejada, en gran parte, en las numerosas relaciones ínter jurisdiccionales¹² (*Conferencias Intergubernamentales*).

En cuanto a la distribución de competencias establecida en 1867 y modificada posteriormente en 1940, 1951, 1964 y 1982, destaca que como principio general todo lo que la Constitución federal no atribuye expresamente a las provincias es competencia federal. Así, casi el 68% del gasto total corresponde a las tres funciones principales del Estado del Bienestar (sanidad, educación y prestaciones sociales), si bien existen claras diferencias entre las propias provincias y territorios canadienses. Por otro lado, el Sistema tributario canadiense configurado a partir de la propia norma constitucional establece una especie de libre concurrencia en cuanto a fuentes tributarias de los diversos niveles de gobierno (*impuestos superpuestos*) de entre las que destacan la imposición sobre las rentas y la propiedad (Bird y Mintz, 2000). En comparación con otras federaciones, las provincias canadienses tiene libertad para fijar sus políticas fiscales. Incluso las provincias, que han efectuado acuerdos para administrar de manera conjunta la recaudación de impuestos con el gobierno federal, han dispuesto de un grado considerable de flexibilidad para establecer sus impuestos personales sobre la renta en función de sus propios objetivos de política interna.

El modelo tributario canadiense se fundamenta en los Acuerdos Fiscales¹³ (*Tax Collection Agreement*) dónde se incluyen figuras impositivas (*fiscal room*) que suponen aproximadamente más de la mitad de los ingresos fiscales de las diez provincias canadienses. Estos Acuerdos tienen carácter voluntario e individualizado

10. Vid. Krelove *et al.*, 1997; Telford, 1999; Watts, 1999; Atienza, 2001; Boadway, 2002; Giménez, 2002; Bird y Tassonyi, 2003; McLean, 2003; Péloquin, 2003.
11. Las diez provincias son Terranova, Isla del Príncipe Eduardo, Nueva Escocia, Nueva Brunswick, Québec, Ontario, Manitoba, Saskatchewan, Alberta y Columbia Británica mientras que los tres Territorios son los Territorios del Noroeste, Yukon y Nunavut.
12. Si bien, no tienen una regulación constitucional o legal concreta sino que son básicamente voluntarios.
13. Básicamente desde los Acuerdos de 1962 que reemplazaron a los anteriores de 1941 (*Tax Rental Agreements*). Una de sus últimas versiones es la asumida en Diciembre de 1998 y cuya entrada en vigor ha sido el pasado 1 de Enero de 2001 (*Department of Finance Canada*) habiendo recibido los apoyos de la OCDE.

para cada provincia que esté dispuesto a firmarlo¹⁴, son de vigencia quinquenal y se aplican tan sólo al Impuesto Provincial sobre la Renta¹⁵ y al Impuesto Provincial sobre Sociedades¹⁶ según la “*fórmula base*”¹⁷ o la “*fórmula cuota*”¹⁸.

En cuanto a la distribución de las transferencias intergubernamentales, éstas constituyen el pilar fundamental de su federalismo cooperativo, a pesar de suponer actualmente cerca del 15% de los ingresos no financieros totales provinciales, especialmente para sanidad, educación y programas sociales:

- “*The Quebec Abatement*”: Se concibe como transferencia implícita (*tax transfer*) aunque contablemente aparece en la CHST.
- *Canada Health and Social Transfer* (CHST): Sustituye desde 1996 a las antiguas transferencias incluidas en el *Canada Assistance Plan* (CAP) de 1966 y el *Established Programs Financing* (EPF) de 1977, no exenta de polémica tanto política como académica (Boessenkool, 1998). Financia de modo quinquenal (aunque no totalmente condicionado) parte de los gastos provinciales en sanidad, asistencia social, servicios sociales y educación post-secundaria y es la de mayor cuantía. La CHST¹⁹ se divide en 2004-2005 en dos transferencias, una para sanidad y otra para otros programas sociales. Se articula de modo per cápita y consta de una mitad como pago monetario del gobierno federal al provincial y otra mitad de *tax transfers* en impuestos federales sobre la renta.
- *The Equalization Program*: Sistema de nivelación horizontal (transferencias incondicionadas) creado en 1957 y con el objetivo de ayudar a provincias relativamente más pobres²⁰ (*nivelación federal-provincial*). Los fondos son federales (sin contribución de provincias más ricas) y de vigencia quinquenal (última revisión en 1999) dónde los pagos a cada provincia se estiman a partir de un procedimiento complejo de hasta 33 figuras impositivas pro-

14. De ahí las diferencias entre ellas en cuanto a sus respectivas estructuras de financiación (McLarty, 1998).
15. Hoy todas las provincias excepto Québec tienen Acuerdo en este impuesto ya que Québec tiene desde 1954 su propio impuesto.
16. En todas las provincias en 2003 excepto en Québec, Alberta y Ontario que tienen impuestos propios.
17. Obliga a usar la misma base imponible que el impuesto federal pudiendo decidir sobre tramos de tarifa, tipos y deducciones y recargos en la cuota provincial.
18. Tipo impositivo provincial único sobre la cuota federal y como resultado una cuota provincial sobre la que se pueden fijar recargos o deducciones provinciales.
19. Incluye el nuevo fondo desde el Acuerdo de 2003 para la renovación del sistema de asistencia sanitaria (*Accord on Health Care Renewal*). Bajo dicho Acuerdo, el apoyo del gobierno federal para la asistencia sanitaria se incrementará en 34,8 billones de \$ entre 2002-2003 y 2007-2008.
20. Quedan excluidos de la nivelación los Territorios, al disponer ya de un sistema específico de transferencias.

pías seleccionadas de las provincias²¹. En el ejercicio 2003-2004 según el Department of Finance canadiense hasta ocho provincias recibieron unos 10,499 billones de \$ del nivel federal.

- *Revenue Guarantee*: Creada en 1982 y de vigencia quinquenal (última revisión también en 1999) para garantizar a las provincias compensaciones financieras ante eventuales reducciones en la recaudación del IRPF por reformas federales en dicho impuesto, toda vez que las provincias hayan firmado los Acuerdos Fiscales correspondientes²².
- *Territorial Formula Financing* (TFF): Transferencia de vigencia quinquenal con el objetivo de que los Territorios puedan ofrecer niveles de servicio comparables a los de las Provincias y estimada a partir de las diferencias entre necesidades estimadas y capacidad fiscal ponderada. En el ejercicio 2003-2004 supusieron para Nunavut, Territorios del Noroeste y Yukon unos 664, 581 y 409 millones de \$ respectivamente.

En este sentido, en el pasado año 2002 la *Conference Board of Canada* fue encargada de elaborar proyecciones a 20 años para el gobierno federal y el agregado de provincias y territorios. Los resultados del informe muestran amplios y crecientes superávits en las próximas dos décadas mientras que el sector provincial-territorial registraría pequeños déficit. El informe concluye que existe desequilibrio fiscal vertical en Canadá.

No obstante, un examen más detallado sugieren que dichos resultados deben ser interpretados con cautela dada la definición imprecisa en el informe de desequilibrios fiscales verticales, el hecho de que las proyecciones a largo plazo (tanto en ingresos como en gasto) son extremadamente sensibles a los supuestos de partida²³ y el limitado espacio fiscal federal para maniobrar en el medio plazo

En síntesis, el resultado de este sistema federal en Canadá es un elevado grado de corresponsabilidad fiscal que en términos de recaudación compartida supone actualmente cerca del 85% del total, compatible a su vez con armonización fiscal y diversidad de tipos impositivos entre las provincias. No obstante, el principio constitucional en cuanto al programa de nivelación en Canadá es más complejo que

21. Incluyen al IRPF, IS, impuestos sobre las ventas, sobre la propiedad y otros tomando como *standard* a la renta media de cinco provincias: Québec, Ontario, Manitoba, Saskatchewan y British Columbia. Siendo dicho *standard* unos 5924\$ para 2003-2004 (Department of Finance website en <http://www.fin.gc.ca/FEDPROV/eqpe.html>).
22. Se estableció principalmente para las provincias que optan por la "fórmula cuota" en el impuesto provincial y sólo ha proporcionado fondos adicionales a Saskatchewan en 1986 y 1991. Es decir, algo similar a la garantía del IRPF español de 1998, a pesar de que hasta la fecha no se ha adoptado una medida similar con la reforma del IRPF de 2003..
23. Por ejemplo, el otro informe de la Conference Board publicado en Octubre de 2001 proyectaba que las provincias podrían registrar superávits sobre los próximos 20 años bajo hipótesis ciertamente razonables.

en otras federaciones como Australia y, por ejemplo, a diferencia que en ese país los ingresos de las provincias ricas no son “niveladas hacia abajo” a la media de las cinco provincias representativas, ni tampoco Canadá nivela según necesidades de gasto.

CUADRO 7
RESULTADOS APLICACION MODELO CANADA A ESPAÑA EN 1999
(índices media 100. Financiación per cápita)

Concepto	Canadá		España		Dfcias		Valoración ganancias cambio sistema
	Índice Recurs	Índice Recurs	Índice Recurs	Índice Recurs	Índice Recurs	Índice Recurs	
	Totales pc	+ Nivelac pc	Totales pc	+ Nivelac pc	Totales pc	+ Nivelac pc	
Cataluña	128,00	115,00	134,00	96,00	-6,00	19,00	POSITIVA
Galicia	77,00	82,00	76,00	103,00	1,00	-21,00	NEGATIVA
Andalucía	72,00	76,00	70,00	92,00	2,00	-16,00	NEGATIVA
Asturias	90,00	91,00	89,00	103,00	1,00	-12,00	NEGATIVA
Cantabria	99,00	100,00	90,00	103,00	9,00	-3,00	NEGATIVA
La Rioja	114,00	108,00	111,00	109,00	3,00	-1,00	NEGATIVA
Murcia	80,00	83,00	79,00	96,00	1,00	-13,00	NEGATIVA
C. Valenciana	99,00	101,00	106,00	95,00	-7,00	6,00	POSITIVA
Aragón	108,00	105,00	115,00	107,00	-7,00	-2,00	NEGATIVA
C. La Mancha	75,00	82,00	74,00	106,00	1,00	-24,00	NEGATIVA
Canarias	84,00	100,00	84,00	101,00	0	-1,00	NEGATIVA
Extremadura	60,00	72,00	62,00	104,00	-2,00	-32,00	NEGATIVA
Baleares	170,00	156,00	174,00	102,00	-4,00	54,00	POSITIVA
Madrid	143,00	149,00	145,00	90,00	-2,00	59,00	POSITIVA
Castilla y León	91,00	92,00	90,00	101,00	1,00	-9,00	NEGATIVA
Media	100,00	100,00	100,00	100,00	0	0	0
Dev. Típica.	28,47	23,50	30,17	5,37			
Coef. Variación	0,2847	0,2350	0,30	0,05			
Rango	110,00	84,00	112,00	19,00			
Rec. Intercuartílico.	32,50	24,01	35,50	7,50			
Dev. Abs. Media	2243,78	101,72	1.504,57	124,02			

Fuente: Elaboración propia a partir de la información expuesta anteriormente.

Como resultado de la nivelación del sistema canadiense²⁴, se observa la disminución de desigualdades al igualar respecto a la media. Permanecen también importantes

24. Para la aplicación del modelo de nivelación canadiense a las CCAA españolas en el año 1999 se ha procedido de modo similar que en el caso alemán, midiendo la capacidad fiscal de cada CCAA y comparándola con el nivel medio, para calcular la transferencia a recibir, en su caso, por cada una de ellas. En el cálculo de la capacidad fiscal hemos atribuido a las Comunidades los regionales según los criterios establecidos por la LOFCA mientras que los ingresos locales han sido asignados a cada CCAA según los mismos criterios que para el caso alemán.

Asimismo, se ha estimado la transferencia necesaria para que todas las CCAA se sitúen en la media en cada categoría y la suma de las transferencias, tanto positivas como negativas, de las que es

diferencias dado que a las CCAA más ricas no se las obliga a realizar pagos al fondo de nivelación (Cuadro 7) a diferencia del caso alemán²⁵. Así, se requerirían mayores fondos centrales para así situar a las CCAA en una posición igual a la media que si se descontasen del Fondo de Suficiencia español, harían que la nivelación fuese menor que la inicial. En resumen, la adecuada aplicación de esta alternativa procedente de la experiencia comparada proporcionaría en términos estáticos ganancias para Cataluña, Comunidad Valenciana, Baleares y Madrid mientras que perdería el resto de CCAA.

Por ello y teniendo en cuenta las limitaciones en las diferentes fuentes de información de cada país, la conclusión que puede obtenerse es que Australia tiene el sistema de nivelación mas igualitario de cualquiera de las federaciones democraticas contempladas en el estudio. Precisamente, es la única federación que intentaría nivelar por necesidades de gasto haciéndolo también lógicamente por la parte de ingresos, aunque es el país que tiene las menores disparidades antes de la nivelación. El siguiente país con el sistema mas nivelador es Alemania aun con los inconvenientes que ello pueda causar en algunos Lander. Por último, se situaría Canadá, incluso después de su complejo proceso de nivelación. España en la línea marcada por el modelo actual de financiación autonómica se situaría en un lugar intermedio entre estos países, pudiendo existir diferentes regiones perdedoras y ganadoras dependiendo de la aplicación de cada uno de dichos sistemas comparados (Cuadro 8).

CUADRO 8
RESULTADOS COMPARADOS EN TERMINOS ESTATICOS DE APLICACION DE MODELOS ALTERNATIVOS AL ACTUAL ESPAÑOL. AÑO 1999

Valoración de ganancias relativas	ALEMANIA	CANADA	AUSTRALIA
Positiva	Cataluña, C.Valenciana, Baleares y Madrid	Cataluña, C.Valenciana, Baleares y Madrid	Cataluña, Andalucía, Murcia, C.Valenciana, Baleares y Madrid
Indiferente	Murcia		Castilla y León
Negativa	Galicia, Andalucía, Asturias, Cantabria, La Rioja, Aragón, Castilla-La Mancha, Canarias, Extremadura, Castilla y León	Galicia, Andalucía, Asturias, Cantabria, La Rioja, Murcia, Aragón, Castilla-La Mancha, Canarias, Extremadura, Castilla y León	Galicia, Asturias, Cantabria, La Rioja, Aragón, Castilla-La Mancha, Canarias y Extremadura

Fuente: Elaboración propia.

acreedor un territorio, constituye la subvención de nivelación a percibir, siempre que sea mayor que cero. Cuando la suma de las transferencias parciales a percibir es negativa, la CCAA no recibe subvención, pero tampoco está obligada a realizar un pago.

25. Además de las diferencias con dicho sistema en la fórmula de reparto del IVA que en Canadá se establece en función del criterio de territorialidad.

4. CONCLUSIONES

En este trabajo se ha abordado el análisis económico del sistema de financiación regional en España en términos de su posible adaptación a los sistemas de la experiencia comparada. Como resultado, el modelo español ante la previsible evolución favorable de sus impuestos compartidos en porcentajes diferentes a los empleados en otros países como Alemania, Canadá y Australia podría optar por utilizar algunos de sus esquemas de nivelación y en especial acercarse al australiano o alemán.

A nuestro entender, parece obvio que España deba contar con un mejor sistema de nivelación horizontal de las capacidades fiscales, dado que aunque los porcentajes de impuestos compartidos son iguales para todas las regiones también es cierto que dan lugar a diferentes niveles de autonomía y corresponsabilidad fiscal que benefician especialmente a aquellas regiones más desarrolladas. En todo caso, habría que seguir pensando en un sistema gestionado y financiado en parte por el gobierno central pues una excesiva nivelación horizontal en un contexto tan descentralizado como el español podría no suscitar el necesario acuerdo entre cada una de las partes.

Con dichas premisas, parece que estaríamos más cercanos desde el punto de vista de la nivelación a un modelo como el canadiense que al australiano o alemán aunque podríamos importar de éstos últimos mecanismos tales como la creación de una agencia encargada de la medición de las necesidades de gasto y desequilibrios fiscales o una mayor ampliación de las cestas impositivas autonómicas.

BIBLIOGRAFIA

- ATIENZA, P. (2001): "Una panorámica descriptiva del federalismo fiscal canadiense". *VIII Encuentro de Economía Pública*, 8 y 9 de Febrero, Cáceres.
- BIRD, R.M. y MINTZ, J.M. (2000): "Tax assignment in Canada: A Modest proposal". En *The State of Federation, 2000-01: Towards a New Mission Statement for Canadian Fiscal Federalism*. McGill-Queen's University Press, ed. H.Lazar, Montreal.
- BIRD, R.M. y TASSONYI, A. (2003): "Constraining Subnational Fiscal Behavior in Canada: Different Approaches, Similar results?". En Rodden, J.A. et al. (eds.): *Fiscal decentralization and the challenge of hard budget constraints*. The MIT Press, pp. 85-132, Cambridge, Massachussets.
- BOADWAY, R.W. (2002): "Revisiting Equalization Again: RTS vs. Macro Approaches". Working Papers 2/2002, *Institute of Intergovernmental Relations in Canada*. Queen's University, Ontario.
- BOESSENKOOL, K.J. (1998): "Clearly Canadian: Improving Equity and Accountability with and Overarching Equalization Program". *C.D. Howe Institute Commentary*, 114, C.D. Howe Institute, Canada.
- CANTARERO, D. (2003): *Análisis del gasto sanitario autonómico y su nueva financiación en España*. Investigaciones, nº 8/03, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid.
- CASTELLS, A. (1988): *Hacienda Autonómica. Una perspectiva de federalismo fiscal*. Ariel Economía.
- ___ (2000): "Autonomía y solidaridad en el sistema de financiación autonómica". *Papeles de Economía Española*, 83.
- COLLINS, D.J. (2001): "The 2000 reform of intergovernmental fiscal arrangements in Australia". *International Symposium on Fiscal Imbalance*, Quebec City, Canada, September, 13-14, 2001.
- GARNAUT, R. y FITZGERALD, V. (2001): "Background paper: A review of the allocation of Commonwealth grants to the states and territories". *Review of Commonwealth-State Funding*, Melbourne. <http://www.reviewcommstatefunding.com.au>
- ___ (2002): "Review of Commonwealth-State Funding: Final report". *Review of Commonwealth-State Funding*, Melbourne. <http://www.reviewcommstatefunding.com.au>
- GIMÉNEZ, A. (2000): "Responsabilidad y corresponsabilidad fiscal en los países federales". *Papeles de Economía Española*, FUNCAS, nº 83, 2-24, Madrid.
- ___ (2002): *Federalismo Fiscal: Teoría y práctica*. Tirant Lo Blanch, Valencia.
- GRANADO, O. y RUIZ-HUERTA, J. (2002): "La reforma de la financiación autonómica en el 2001: Cierre del modelo de reparto competencial y corresponsabilidad fiscal". *Papeles de Trabajo, Instituto Ortega y Gasset*, Madrid.

- Institut D'Estudis Autònoms (2002): *Los aspectos clave de la financiación autonómica a debate*. IEB, Generalitat de Catalunya, Barcelona.
- JOUMARD, I. y KONGSRUD, P.M. (2003): "Fiscal relations across government levels". *Economic Department Working Papers*, No. 375, OECD.
- KRELOVE, R.; Stotsky, J.G. y Vehorn, C.L. (1997): "Canada". En Ter-Minassian, T. (ed.): *Fiscal Federalism in Theory and Practice*, 201-225, International Monetary Fund, Washington D.C.
- LAGO, S. (2001): "Desequilibrios horizontales en las haciendas federales: Una perspectiva internacional". En Carames, L. y Lago, S. (dirs.): *La Hacienda autonómica ante el nuevo siglo*, Cuadernos Gallegos de Economía, 3, A Coruña, 13-33.
- MARTÍNEZ EGAÑA, D. (2000): "El sistema alemán de financiación territorial". En *El Sistema de financiación territorial en los modelos de Estado español y alemán*, INAP, Madrid.
- MCLARTY, R. (1998): "Coordinación y colaboración federo-provincial en la administración tributaria canadiense". *Hacienda Pública Española*, 146, 79-97, Madrid.
- MCLEAN, I. (2002): "Fiscal federalism in Australia". *Nuffield College Politics Working Paper 2002-W28*, U.Oxford.
- ___ (2003): "Fiscal federalism in Canada". *Nuffield College Politics Working Paper 2003-W17*, University of Oxford.
- MONASTERIO, C., PÉREZ, F., SEVILLA, J.V. y SOLÉ, J. (1995): *Informe sobre el actual sistema de financiación autonómica y sus problemas (Libro Blanco sobre la financiación autonómica)*. IEF, Madrid.
- MONASTERIO, C. y SUÁREZ PANDIELLO, J. (1998): *Manual de Hacienda autonómica y local*. Ariel Economía, Barcelona.
- MONASTERIO, C. (2001): "El sistema de financiación autonómica a partir de 2002. Acerto estratégico y dudas tácticas". *Cuadernos de Información Económica*, nº 165, Madrid.
- ___ (2002a): "El laberinto de la financiación autonómica". *Hacienda Pública Española*, 163-(4/2002), IEF, Madrid.
- ___ (2002b): "El sistema de financiación autonómica 2002". *El nuevo modelo de financiación autonómica (2002)*, pp. 15-60, Estudios de Hacienda Pública, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid.
- PEDRAJA, F. (2000): "Presente y futuro de la financiación autonómica común". *PAPELES DE ECONOMÍA ESPAÑOLA*, 83.
- PÉLOQUIN, D. (2003): "Incentives for grant-maximization and other distortions of provincial and state policies: a comparison of equalization regimes in Canada and Australia". *TS*, Canberra.

- PÉLOQUIN, D. y CHONG, A. (2002): "A comparison of fiscal disparities and equalisation regimes in selected federations". *Conference of Australian Economists*, Adelaide, October.
- PÉREZ, F. (2000): "Corresponsabilidad fiscal y nivelación regional". *Papeles de Economía Española*, nº 83, 100-117.
- RODDEN, J. (2003): "Soft Budget Constraints and German Federalism". En Rodden, J.A. et al. (eds.): *Fiscal decentralization and the challenge of hard budget constraints*. The MIT Press, pp. 161-186, Cambridge.
- SEVILLA, J.V. (2001): *Las claves de la financiación autonómica*. Ed. Crítica, Barcelona.
- SPAHN, P.B. y FOTTINGER, W. (1997): "Germany". En Ter-Minassian, T. (ed.): *Fiscal Federalism in Theory and Practice*. Ed. International Monetary Fund, 226-248, Washington D.C.
- SPAHN, P.B. (2001a): "The German Constitutional Court Takes on the principle of solidarity". *Federations*, 1, n. 1.
- (2001b): "Maintaining fiscal equilibrium in a federation: Germany". *International Symposium on Fiscal Imbalance*, Quebec City, Canada, September, 13-14, 2001.
- SPAHN, P.B. y FRANZ, O. (2002): "Consensus democracy and interjurisdictional fiscal solidarity in Gemrny". En Ahmad, E. y Tanzi, V. (eds.): *Managing Fiscal Decentralization*. Routledge, pp. 122-143, London.
- TELFORD, H. (1999): "The Federal Spending Power in Canada: Nation Building or Nation-Destroying". Working Papers 4/1999, *Institute of Intergovernmental Relations in Canada*. Queen's University, Ontario.
- UTRILLA, A. (2002): "Los efectos del nuevo sistema de financiación autonómico sobre la suficiencia y la equidad". El nuevo modelo de financiación autonómica (2002), pp. 61-110, Estudios de Hacienda Pública, IEF, Madrid.
- UTRILLA, A. y HERRERO, A. (2003): "La viabilidad de los sistemas de nivelación en la financiación autonómica. Una aplicación para España de los modelos alemán y canadiense". *X Encuentro de Economía Pública*, 5, 6 y 7 de Febrero, Tenerife.
- WATTS, R.L. (1999): "Procesos of constitutional restructuring: The canadian experience in comparative context". Working Papers 1/1999, *Institute of Intergovernmental Relations in Canada*. Queen's University, Ontario.
- ZIMMERMAN, H. (1999a): "Experiences with German Fiscal Federalism: how to preserve the decentral content". En Fossati, A. y Panella, G. (eds.): *Fiscal Federalism in the European Union*. Routledge, 131-161, Londres.
- (1999b): "Justificación y lecciones de la nivelación interregional en Alemania". En Castells, A. y Bosch, N. (eds.): *Desequilibrios territoriales en España y Europa*. Ch. 8, pp. 217-229, Ariel Economía, Barcelona.

